



Financiado por  
la Unión Europea

NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



S A L I D A	IDAE
	202400011896 - 06/11/2024 11:56
	DUS5000
	Oficina Virtual

Notificación  
Programa DUS 5000

**Resolución Modificativa de la Resolución de 18/10/2022 del Director General del IDAE, por la que se concede ayuda de la entidad Ayuntamiento de Pradoluengo, con NIF P0928200E, en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**

Datos solicitud

Nº de Expediente	Fecha de Registro	Nº de registro
PR-D5000-2021-001105	05/11/2021 23:21	202100017206

ANTECEDENTES

1.- El Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto (modificado por la disposición final primera del Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre), regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000). Las ayudas reguladas por este Real Decreto forman parte del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y son financiadas por los fondos «NextGenerationEU» de la Unión Europea. La convocatoria está publicada en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas; con la referencia BDNS ID: 578594.

2.- Mediante Resolución del Director General del IDAE del 18/10/2022, dictada conforme con la delegación de competencias otorgada por la Secretaría de Estado de Energía y Presidenta de este Instituto dispuesta en la Resolución de 10 de junio de 2022 (B.O.E. número 153, de 27 de junio de 2022), se concedió ayuda por un importe máximo de **172.467,60 euros** a la entidad **Ayuntamiento de Pradoluengo** para el proyecto correspondiente al expediente PR-D5000-2021-001105:

Datos de identificación del beneficiario:

Beneficiario:	Ayuntamiento de Pradoluengo
NIF:	P0928200E
Comunidad Autónoma:	CASTILLA Y LEÓN
Provincia:	BURGOS
Municipio:	Pradoluengo
Código Postal:	09260

Información del representante:

Representante Legal:	SUSANA MARÍA DIEZ MARTÍNEZ
NIF / NIE:	13124961B
Correo electrónico del Representante:	alcalde@pradoluengo.es
Teléfono de contacto:	658838669

CVS: ES\_EA0046215\_2024\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG2024102914152D45B524E72D45B524E7000002907  
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\_EA0046215\_2024\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG2024102914152D45B524E72D45B524E7000002907



S A L I D A	IDAE	
	<b>Datos del proyecto:</b>	
	20240918PR-024102914152D45B524E72D45B524E70C0002907	Renovación integral del alumbrado público exterior en el municipio de Pradoluengo
	DUS 5000	Proyecto integral: No
Oficina Virtual		

**Inversión del proyecto, coste elegible e importe máximo de ayuda según resolución de 18/10/2022 :**

Municipio	Pradoluengo	Medida 4	Instalación	Alumbrado Público
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones de alumbrado	206.412,06	206.412,06	206.412,06	172.467,60
<b>Total</b>	<b>206.412,06</b>	<b>206.412,06</b>	<b>206.412,06</b>	<b>172.467,60</b>

\*En medidas 2 y 3, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

A efectos del cómputo de plazos la fecha de notificación de la resolución de concesión de ayuda: 19/10/2022

3.- Con fecha 18/10/2023 , se recibió en este instituto documentación para acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 16.5 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

4.- Con fecha 19/09/2024 el beneficiario presenta un escrito en el que se solicita una prórroga para la realización de las inversiones subvencionables y la ejecución del proyecto, debido a que la primera licitación quedó desierta y retrasos en el proceso de adjudicación.

5.- Los departamentos especializados de este Instituto han valorado la solicitud de acuerdo con los requisitos establecidos por Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, habiendo emitido informe motivado de evaluación Favorable a la modificación de la resolución de concesión de ayuda, teniendo en consideración que:

En las condiciones iniciales objeto de la resolución de concesión, se disponía de un plazo de 24 meses para la realización de las inversiones subvencionables y ejecución del proyecto, y que vistas las circunstancias debidamente justificado por la entidad beneficiaria, se ve comprometida la ejecución del proyecto en el plazo establecido.

Dado que la estimación de la solicitud de ampliar el plazo no perjudica derechos de tercero, las circunstancias lo aconsejan y no se ven afectados los objetivos perseguidos por el Programa DUS 5000, procede ampliar el plazo.

Para la determinación del plazo adicional se ha tenido en cuenta que el plazo para ejecutar el contrato es de 2 meses y el plazo para la recepción de la obra.

De acuerdo con cuanto antecede, vista la propuesta del Órgano Instructor, y conforme con la delegación de competencias otorgada a favor de esta Dirección General por la Secretaría de Estado de Energía y Presidenta de este Instituto mediante Resolución de 10 de junio de 2024 (B.O.E. número 154, de 26 de junio de 2024),

**RESUELVO**

**Primero:** Modificar el apartado 14 de las condiciones de obligado cumplimiento del punto primero la Resolución de esta Dirección General de fecha 18/10/2022, de concesión de ayuda correspondiente al expediente PR-D5000-2021-001105 del Programa DUS 5000, regulado por el Real Decreto

CVS: ES\_EA0046215\_2024\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG2024102914152D45B524E72D45B524E70C0002907  
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\_EA0046215\_2024\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG2024102914152D45B524E72D45B524E70C0002907





S A L I D A	IDAE
	692/2021, de 3 de agosto,
	El apartado (14) Ejecución y justificación de las inversiones subvencionables queda redactado:
	1. El plazo máximo para la realización de las inversiones subvencionables y ejecución del proyecto es de (total 24 + 6) treinta meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

692/2021, de 3 de agosto, manteniendo el resto de sus términos inalterables.

El apartado (14) Ejecución y justificación de las inversiones subvencionables queda redactado:

1. El plazo máximo para la **realización de las inversiones subvencionables y ejecución del proyecto** es de **(total 24 + 6) treinta meses** desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

2. La **justificación** de la realización de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto objeto de ayuda debe realizarse ante el Órgano Instructor en un plazo máximo de **(2) dos meses** contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo de ejecución, y, en todo caso, con **fecha límite el 30 de noviembre de 2025**, a partir de la cual no podrá aceptarse ninguna nueva documentación.

**Segundo:** Según se establece en el apartado 3 del artículo 16 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada ley o recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Tercero:** La presente resolución será publicada y notificada a los interesados a través de la sede electrónica de este Instituto, de conformidad con lo dispuesto por los apartados 1 y 3 del artículo 13 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

CVS: ES\_EA0046215\_2024\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG2024102914152D45B524E72D45B524E7000002907  
URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_EA0046215\\_2024\\_TRA\\_Resolucion\\_definitiva\\_DG2024102914152D45B524E72D45B524E7000002907](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG2024102914152D45B524E72D45B524E7000002907)



S A L I D A	IDAE
	202400011896 - 06/11/2024 11:56
	DUS5000
	Oficina Virtual

Por delegación de la Secretaria de Estado de Energía y Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., firmado electrónicamente por:

**JOAN GROIZARD PAYERAS**  
Director General IDAE

CVS: ES\_EA0046215\_2024\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG2024102914152D45B524E72D45B524E7000002907  
URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_EA0046215\\_2024\\_TRA\\_Resolucion\\_definitiva\\_DG2024102914152D45B524E72D45B524E7000002907](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG2024102914152D45B524E72D45B524E7000002907)





S  
A  
L  
I  
D  
A

IDAE

692/2021, de 3 de agosto, manteniendo el resto de sus términos inalterables.

El apartado (14) Ejecución y justificación de las inversiones subvencionables queda redactado:

DUS5000

1. El plazo máximo para la realización de las inversiones subvencionables y ejecución del proyecto es de (total 24 + 6) treinta meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

Oficina INUEM

2. La justificación de la realización de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto objeto de ayuda debe realizarse ante el Órgano Instructor en un plazo máximo de (2) dos meses contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo de ejecución, y, en todo caso, con fecha límite el 30 de noviembre de 2025, a partir de la cual no podrá aceptarse ninguna nueva documentación.

**Segundo:** Según se establece en el apartado 3 del artículo 16 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada ley o recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Tercero:** La presente resolución será publicada y notificada a los interesados a través de la sede electrónica de este Instituto, de conformidad con lo dispuesto por los apartados 1 y 3 del artículo 13 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

CVS: ES\_EA0046215\_2024\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG2024102914152D45B524E72D45B524E7000002907  
 URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\_EA0046215\_2024\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG2024102914152D45B524E72D45B524E7000002907



S  
A  
L  
I  
D  
A

IDAE

202400011896 - 06/11/2024 11:56

DUS5000

Oficina Virtual

Por delegación de la Secretaria de Estado de Energía y Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., firmado electrónicamente por:

**JOAN GROIZARD PAYERAS**  
Director General IDAE

CVS: ES\_EA0046215\_2024\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG2024102914152D45B524E72D45B524E7000002907  
URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_EA0046215\\_2024\\_TRA\\_Resolucion\\_definitiva\\_DG2024102914152D45B524E72D45B524E7000002907](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG2024102914152D45B524E72D45B524E7000002907)

